



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 112-2019-UNACH

Chota, 17 de octubre del 2019

-1-

VISTO:

Oficio N° 156-2019-UNACH/VPI-OGI, de fecha 01 de octubre de 2019; Oficio N° 0218-2019-UNACH/VPI, de fecha 03 de octubre de 2019; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecisiete (17), de fecha 16 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio N° 156-2019-UNACH/VPI-OGI, de fecha 01 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Investigación, manifiesta que habiéndose recepcionado la información de las cuatro facultades con la propuesta de profesionales para que se conforme la comisión de trabajo para la reelaboración del Reglamento de Investigación para todas las facultades de la UNACH, por lo que solicita su aprobación respectiva.

Que, mediante Oficio N° 0218-2019-UNACH/VPI, de fecha 03 de octubre de 2019, el Vicepresidente de Investigación, solicita que se apruebe la Comisión de Trabajo para la Reelaboración del Reglamento de Investigación y uniformizar criterios para la obtención de Grados y Títulos, según propuesta adjunta al presente.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecisiete (17), de fecha 16 de octubre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 647-C.O.UNACH, aprueba conformar la Comisión de Trabajo para la Reelaboración del Reglamento de Investigación y uniformizar criterios para la obtención de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrado por los siguientes docentes: TITULARES: Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera, Presidente; Ing. Laurita Natali Huamán Ramírez, Primer Miembro; Dr. José Ander Asenjo Alarcón, Segundo Miembro; y Dr. Alejandro Seminario Cunya, Tercer Miembro. SUPLENTE: Mg. Lita Elvira Saldaña Dávila, Presidente; Mg. Luis Alberto Ballena Rentería, Primer Miembro; Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, Segundo Miembro; y Mg. Tony Steven Chuquizuta Trigoso, Tercer Miembro y establecer un plazo de quince (15) días calendarios para la presentación correspondiente.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 112-2019-UNACH

Chota, 17 de octubre del 2019

-2-

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Trabajo para la Reelaboración del Reglamento de Investigación y uniformizar criterios para la obtención de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrado por los siguientes docentes:

TITULARES:

- ✓ Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera : Presidente.
- ✓ Ing. Laurita Natali Huamán Ramírez : Primer Miembro.
- ✓ Dr. José Ander Asenjo Alarcón : Segundo Miembro.
- ✓ Dr. Alejandro Seminario Cunya : Tercer Miembro.


SUPLENTES:

- ✓ Mg. Lita Elvira Saldaña Dávila : Presidente.
- ✓ Mg. Luis Alberto Ballena Rentería : Primer Miembro.
- ✓ Dr. Richard Williams Hernández Fiestas: Segundo Miembro.
- ✓ Mg. Tony Steven Chuquizuta Trigoso : Tercer Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER un plazo de quince (15) días calendarios para la presentación de la Reelaboración del Reglamento de Investigación y uniformizar criterios para la obtención de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota ante el vicepresidente de investigación.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA





Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c
Vicepresidencia de Investigación
Interesados
Archivo